



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **121** -2018-RASS  
Santiago de Surco,

31 ENE. 2018

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS, el Memorándum N° 123-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 109-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 079-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 123-2018-SG-MSS la Secretaría General, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS, 31.01.2018, hace de conocimiento el uso del descanso vacacional del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018, veintiocho (28) días;

Que, con Informe N° 109-2018-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que de la revisión del legajo personal del Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, se observa que tiene pendientes treinta (30) días correspondientes al periodo 2017, por lo que procede aceptar la solicitud de descanso físico vacacional del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018, veintiocho (28) días, quedando pendientes dos (02) días, del periodo correspondiente al año 2017;

Que, mediante Informe N° 079-2018-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente otorgar las vacaciones solicitadas por el señor Alcalde, asimismo agrega que conforme lo establece el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, durante el tiempo que dure el descanso vacacional del señor Alcalde, el llamado a remplazarlo es el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 079-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al proveído de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el descanso físico vacacional del señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018, veintiocho (28) días, quedando pendientes dos (02) días, del periodo correspondiente al año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Teniente Alcalde señor **WILLIAM DAVID MARÍN VICENTE**, el Despacho de la Alcaldía, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

**ROBERTO GÓMEZ BACA**  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

**CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**  
Secretaria General

RHGB/PCMR/ram.